

en la muy noble y muy leal cibdad de murcia Martin Cortez de Sago de  
 mill y quinientos y cinquenta y quatro los muy mag<sup>os</sup> Muria estando ayuntados  
 en el salo en la sala de la corte de la dicha cibdad segun q<sup>o</sup> ha de vsar y assebre  
 es a saber

respondiendo al pedido por firm<sup>o</sup> Ruiz y firm<sup>o</sup> de medina al vanes vos de strand  
 cibdad en el m<sup>o</sup> de proximo antes de este y en otro m<sup>o</sup> de a onze de julio de este  
 dicho año en q<sup>o</sup> piden q<sup>o</sup> se les quite el oficio de cobreros el viejo el oficio de cobreros y la  
 merced q<sup>o</sup> se le ha de dar a la dicha cibdad de murcia de q<sup>o</sup> se ha de dar a los dichos  
 q<sup>o</sup> los dichos firm<sup>o</sup> Ruiz y firm<sup>o</sup> de medina allegan nos on abastamos por q<sup>o</sup> el auntamiento  
 de q<sup>o</sup> se ha de dar y usado tanto tiempo y por q<sup>o</sup> q<sup>o</sup> en los dichos de murcia  
 aya ombres de su suficiencia no constando de ella como de la del dicho ju<sup>o</sup> de nombre  
 por su larga edad y experiencia y por la q<sup>o</sup> del sereno y por q<sup>o</sup> seria muy agrauiado  
 q<sup>o</sup> el dicho ju<sup>o</sup> de nombre y muy agrauiado teniendo el dicho oficio y merced de cobreros  
 q<sup>o</sup> quitasele q<sup>o</sup> de q<sup>o</sup> de dar a quien no la tiene y por q<sup>o</sup> la dicha cibdad es  
 una cibdad muy antigua de proveer el dicho oficio en una persona q<sup>o</sup> lo tenga  
 q<sup>o</sup> el dicho ju<sup>o</sup> de nombre lo tiene y por q<sup>o</sup> constando como on la cibdad  
 rones son mas on los al vanes nuevos de la cibdad q<sup>o</sup> el dicho ju<sup>o</sup> de nombre  
 no q<sup>o</sup> de magis se seguir a la ciudad mas utilidad de q<sup>o</sup> las trasaciones de  
 obras sean mas moderadas con el acuerdo del dicho ju<sup>o</sup> de nombre q<sup>o</sup> no de  
 de vender mas q<sup>o</sup> constara la trasacion por ser vector con ellos el dicho ju<sup>o</sup> de nombre  
 y por q<sup>o</sup> el dicho ju<sup>o</sup> de nombre es benemerito de esta republia y on  
 seray de ella y de otras publicas a trabajado mucho y en remuneracion de  
 y de su mucha suficiencia se le ha de dar merced segun se le hizo aqui m<sup>o</sup>  
 y a otros passados por la misma razon por tanto dixero los dichos señores  
 de no ay por q<sup>o</sup> hacer novedad ni mudanada de lo proveyo en el dicho ju<sup>o</sup>  
 de nombre y por q<sup>o</sup> pelis dichos rones no ay agrauiado no ay para